

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, NOVIEMBRE 12 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.-QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS EJECUTORES DEL GASTO PÚBLICO EN EL ESTADO, PARA LA REVISIÓN, OPINIÓN NORMATIVA Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y DENOMINACIONES

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 79 FRACCIÓN XXVI, 80 FRACCIÓN II Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 27 FRACCIÓN I, Y XIV, 34 FRACCIÓN I, XXVIII Y XXXIII, 47 FRACCIÓN II, V, VIII, XII, XXII Y XXXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; Y

CONSIDERANDO

El Estado de Oaxaca, la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se efectúan dando cumplimiento al marco legal mencionado, por lo que, en apego a las facultades y atribuciones que la Ley le confiere a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, es necesario establecer los mecanismos legales, administrativos y técnicos, que coadyuven en la contratación y ejecución que en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, realicen las dependencias y entidades, así como, los Ayuntamientos del Estado, administrando los recursos con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, procurando que los actos administrativos se efectúen en forma transparente.

Es necesario que los criterios establecidos para el control y verificación de los Recursos Públicos Federales y Estatales, que se ejercen en el Estado en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en sus diversas modalidades de contratación Pública, sean homogéneos.

Por Acuerdo del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se aprobó el "Acuerdo que Establece los Lineamientos que deberán observar las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos Ejecutores del Gasto Público en el Estado para la revisión y opinión de la Secretaría de la Contraloría, a los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas", con fecha 16 de febrero de 2010, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 16, del día 17 de abril del año 2010.

Con motivo de las reformas a la Legislación Federal y Estatal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; contenidas en los Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el lunes 16 de enero y 09 de abril ambos de 2012, respectivamente, y Decreto número 712 emitido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 52, Segunda Sección, de fecha 24 de diciembre de 2011, es necesario reformar los Lineamientos que regulen la presentación de la documentación relativa a las diferentes etapas de los procedimientos de contratación, que deberán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, enviada por las Dependencias y Entidades, así como, por los Ayuntamientos del Estado, para dar seguimiento a la inversión pública.

En el Estado, es imprescindible involucrar en el marco normativo y de seguimiento a las instancias ejecutoras estatales de recursos públicos, siendo facultad de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, el controlar y verificar la correcta aplicación de los mismos, con cargo al Presupuesto de Egresos Federal ó Estatal en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Con motivo de la suscripción y entrada en vigor del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Oaxaca, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito el 30 de enero del dos mil doce, mediante el cual, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, se comprometen a inspeccionar, controlar y vigilar, el ejercicio y aplicación de los recursos federales otorgados al Gobierno del Estado, con el propósito de lograr el ejercicio eficiente, oportuno y honesto de dichos recursos en los programas, proyectos, obras, acciones o servicios previamente determinados, así como, para lograr mayor transparencia en la gestión pública y acciones más efectivas en la prevención y combate a la corrupción, es necesario adecuar el marco normativo aplicable.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS EJECUTORES DEL GASTO PÚBLICO EN EL ESTADO, PARA LA REVISIÓN, OPINIÓN NORMATIVA Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PRIMERO. Los presentes Lineamientos, tienen por objeto establecer el mecanismo para que las dependencias y entidades, así como, los Ayuntamientos ejecutores de recursos públicos Estatales y Federales, tramiten ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la revisión y obtención de la opinión normativa, de acuerdo con las disposiciones legales que le son aplicables a los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como, su validación electrónica en el Sistema Gubernamental de Inversión Pública (SIP).

Los Ayuntamientos darán cumplimiento a lo estipulado en los presentes lineamientos, siempre que afecten el presupuesto o patrimonio del Estado, incluso aquellos comprendidos en el marco de los convenios celebrados entre los gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

SEGUNDO. Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Contraloría	La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
Finanzas	La Secretaría de Finanzas
Administración	La Secretaría de Administración.
SINFRA	La Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.
Ayuntamientos	Órganos de Gobierno Municipal, incluyendo los Consejos Municipales o Administradores Municipales designados por la Legislatura del Estado.
Leyes	Federal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Estatal: Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
Reglamentos	Federal: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Dependencias Normativas de la Administración Pública Estatal	En materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: Administración y Contraloría. En materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas: SINFRA y Contraloría.
Ejecutoras	Dependencias y Entidades, así como, los Ayuntamientos que ejerzan recursos públicos.
Procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios	Federal: Licitación pública. Invitación a cuando menos tres personas. Adjudicación directa. Estatal: Licitación pública. Invitación restringida. Adjudicación directa.
Procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	Federal: Licitación pública. Invitación a cuando menos tres personas. Adjudicación directa.

Estatal

Licitación pública.
Invitación restringida ó a cuando menos tres contratistas.
Adjudicación directa.

Sistema Gubernamental de Inversión Pública Estado. Sistema de control y seguimiento a la inversión pública en el Estado.

CompraNet Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lineamientos LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS EJECUTORES DEL GASTO PÚBLICO EN EL ESTADO, PARA LA REVISIÓN, OPINIÓN NORMATIVA Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Investigación Mercado de En materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:
La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en las propias dependencias y entidades, así como, de los ayuntamientos, de fabricantes de bienes o de prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.
En materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;
La verificación y obtención de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como, de contratistas, a nivel nacional o internacional, y del precio total estimado de los trabajos.

DOCUMENTO	LICITACIÓN PÚBLICA	INVITACIÓN	ADJUDICACIÓN DIRECTA	ORIGINAL	COPIA
6 Oficio de autorización y de liberación de recursos (Recurso Federal o Estatal)	X	X	X		X
7 Acta de Comité de Obras Públicas (Recursos Federales)		X	X		X
8 Acuerdo Administrativo (Recurso Estatal)		X	X		X
9 Acta de Cabildo que autoriza la ejecución del procedimiento (Recurso Federal o Estatal)	X	X	X		X
10 Modelo de contrato (Recurso Federal o Estatal)	X	X	X	X	
11 Contrato y garantías (Recurso Federal o Estatal)			X		X
12 Investigación de Mercado	X	X	X		X

CAPÍTULO II

DE LA REVISIÓN Y OPINIÓN NORMATIVA DE LA CONTRALORÍA A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

TERCERO. Una vez que las ejecutoras cuenten con su presupuesto anual aprobado del ejercicio que corresponda, u el oficio de suficiencia presupuestal autorizado de los recursos aprobados por la Secretaría de Finanzas y previo al inicio de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, deberán solicitar a la Contraloría mediante oficio signado por el Titular de la ejecutora que corresponda, la revisión y opinión normativa, remitiendo para ello toda la documentación relativa al procedimiento de contratación de que se trate, en forma impresa y en disco compacto (CD), cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda efectuar la publicación de la convocatoria, o en el envío de la primera invitación cuando se trate de invitación restringida o de invitación a cuando menos tres personas.

CUARTO. Los documentos que refiere el lineamiento anterior y que deberán anexar las ejecutoras al oficio dirigido al Titular de la Contraloría, mediante el cual soliciten la revisión y la emisión de la opinión relativa a los procedimientos de contratación serán:

a) Cuando se trate de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

DOCUMENTO	LICITACIÓN PÚBLICA	INVITACIÓN	ADJUDICACIÓN DIRECTA	ORIGINAL	COPIA
1 Convocatoria pública. (Recurso Federal o Estatal)	X			X	
2 Convocatoria a la invitación. (Recurso Federal)		X		X	
3 Invitaciones (Recurso Federal o Estatal).		X		X	
4 Relación de invitados debidamente inscritos en el Padrón de Contratistas a cargo de SINFRA.		X	X	X	
5 Bases del procedimiento (Recurso Estatal)	X	X		X	

b) Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos y servicios:

DOCUMENTO	LICITACIÓN PÚBLICA	INVITACIÓN	ADJUDICACIÓN DIRECTA	ORIGINAL	COPIA
1 Resumen de convocatoria (Recurso Federal)	X			X	
2 Convocatoria pública. (Recurso Estatal)	X			X	
3 Modelo de Invitación (Recurso Federal o Estatal)		X		X	
4 Convocatoria de la invitación (Recurso Federal)		X		X	
5 Bases del procedimiento (Recurso Estatal)	X	X		X	
6 Oficio de autorización de recursos emitido por la Normativa o Convenio de recursos suscrito. (Recurso Federal o Estatal)	X	X	X		X
7 Acta de Sesión del Comité o Subcomité de Adquisiciones de Bienes y Servicios que autoriza la ejecución del Procedimiento (Recurso Federal o Estatal)	X	X	X		X

DOCUMENTO	LICITACIÓN		ADJUDICACIÓN		ORIGINAL	COPIA
	PÚBLICA	INVITACIÓN	DIRECTA			
8 Acta de Cabildo que autoriza la ejecución del procedimiento (Recurso Federal o Estatal)	X	X	X			X
9 Modelo de contrato (Recurso Federal o Estatal)	X	X			X	
10 Relación de proveedores a invitar (Recursos Federal o Estatal)		X			X	
11 Dictamen técnico expedido por la instancia facultada, tratándose de bienes informáticos (Recurso Estatal)	X	X	X			X
12 Contrato (Recurso Federal o Estatal)			X			X
13 Investigación de Mercado	X	X	X			X

Será responsabilidad de las ejecutoras lo relativo a la elaboración, contenido e integración de la convocatoria, bases y anexos, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Tratándose de contrataciones bajo la modalidad de Adjudicación Directa, de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las ejecutoras deberán enviar a la Contraloría la documentación que se señala en los cuadros que anteceden, dentro de los tres días hábiles del mes siguiente al que se realizó la contratación, para su control y seguimiento en el Sistema Gubernamental de Inversión Pública (SIP). Lo anterior sin perjuicio de que la Contraloría emita su opinión en esta modalidad.

QUINTO. Toda la documentación a que se refiere el numeral anterior, será revisada por la Subsecretaría de Control, Supervisión en Inversión y Obra, a través de la Dirección de Control y Seguimiento en Inversión y Obra de la Contraloría, quien determinará la opinión con base al cumplimiento de disposiciones normativas aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y de existir observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a las Ejecutoras adjuntando la minuta de observaciones correspondiente.

SEXTO. Una vez notificadas las observaciones derivadas de la revisión a los documentos conforme a lo solicitado en el Lineamiento Cuarto, las ejecutoras contarán con un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, para la solventación de todas y cada una de las observaciones, para el caso de los Ayuntamientos, este plazo será de cinco días hábiles. En caso contrario, la documentación presentada le será devuelta y cancelado el trámite de solicitud de revisión y opinión normativa, a través de oficio de notificación, quedando bajo la estricta responsabilidad de las ejecutoras las situaciones que se susciten con posterioridad, con motivo de las contrataciones que se realicen en contravención a la norma aplicable, o sin contar con la opinión normativa de la Contraloría.

SÉPTIMO. Una vez que la documentación presentada por las ejecutoras, como parte de la solventación a la minuta de observaciones, cumpla con los requisitos exigidos por la ley de la materia, la Contraloría emitirá a través de un oficio la opinión normativa respecto de la aprobación del procedimiento de contratación presentado para su revisión.

OCTAVO. Una vez que las ejecutoras cuenten con el oficio de opinión normativa al procedimiento de contratación correspondiente, emitido por la Contraloría, procederá a realizar la publicación de la convocatoria y bases en el CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación o Periódico Oficial del Gobierno del Estado según corresponda. Para el caso del procedimiento de contratación por invitación, éste iniciará con la entrega de la primera invitación.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

NOVENO. Las ejecutoras deberán invitar mediante oficio, al Titular de la Contraloría, a participar en el desahogo de las etapas del procedimiento de contratación que corresponda, siempre y cuando cuenten con el oficio de opinión normativa emitido por la Contraloría, con cinco días hábiles de anticipación a su celebración. El Titular de la Contraloría, designará al

servidor público que deberá llevar a cabo el seguimiento del procedimiento conforme a las atribuciones que las leyes y disposiciones complementarias en la materia le confiera.

DÉCIMO. Las ejecutoras deberán enviar a la Contraloría mediante oficio y en copia simple, la evidencia documental de la publicación de la convocatoria en CompraNet, las actas derivadas de todas las etapas del procedimiento de contratación, así como, del contrato y sus garantías.

Esta información deberá remitirse en un plazo no mayor de quince días naturales posteriores a la firma del contrato. Así mismo, deberá enviar copia del acta de entrega de los bienes o del acta de entrega-recepción de la obra pública, dentro de los diez días naturales posteriores a su obtención.

DÉCIMO PRIMERO. Las ejecutoras capturarán la información requerida en el Sistema Gubernamental de Inversión Pública (SIP), en el "Sub-módulo de Procesos Licitatorios" relativos a los procedimientos de contratación. Para lo cual deberán solicitar a la Contraloría una cuenta de usuario y clave, misma que les permitirá acceder al Sistema. Esta información deberá ser capturada en un plazo no mayor a quince días naturales posteriores a la presentación de las garantías correspondientes.

En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, la Contraloría emitirá oficio de requerimiento para que en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, las ejecutoras capturen la información correspondiente.

Una vez concluida la captura por parte de las ejecutoras en el Sistema Gubernamental de Inversión Pública (SIP), la Contraloría validará electrónicamente el procedimiento de contratación, con lo cual se dará por concluido el seguimiento del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO. La Contraloría asesorará a las ejecutoras que así lo soliciten, en relación con los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos atribuibles a servidores públicos, dará motivo al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el "ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS EJECUTORES DEL GASTO PÚBLICO EN EL ESTADO, PARA LA REVISIÓN Y OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", expedido el 16 de febrero de 2010 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 18, de fecha 17 de abril del 2010.

TERCERO.- Los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se encuentren en trámite al momento de la publicación del presente Acuerdo, se sujetarán en lo que corresponda a la disposición vigente al momento en el que se iniciaron, siendo aplicable en todo lo demás los presentes Lineamientos.

Dado en Palacio de Gobierno, entre las calles de José María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil doce.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

C.P. YANESSIS EMILIO
MARTÍNEZ ALVAREZ

LIC. BERLA MARISELA
WOOLRICH FERNÁNDEZ

ULTIMA HOJA DE FIRMAS (313) CORRESPONDIENTE AL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS EJECUTORES DEL GASTO PÚBLICO EN EL ESTADO, PARA LA REVISIÓN, OPINIÓN NORMATIVA Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.